



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

28 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdoba

AÑO CVIII

Managua, jueves 30 septiembre de 2004

No.190

SUMARIO

Pág

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Amigos de la Universidad.....5402

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....5406

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 73-2004.....5413

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Acuerdo C.P.A. No. 0137-2004.....5414

Acuerdo C.P.A. No. 0119-2004.....5414

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Ministerial No. 171-2004.....5415

Licitación Pública No. 55-05-2004 "Adquisición de Material y Reactivos para uso de las áreas del Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia (CNDR)".

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Aviso de Licitación Desierta.....5416

Licitación EPN-012-2004 "Adquisición de Repuestos para Grua Jones-Administración Portuaria de Sandino".

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS

Convocatoria Precalificación de Agencias Publicitarias No. 08-04.....5416

COMITE NACIONAL DE TURISMO

Certificación No. 271-306-CNT-2004.....5417

ALCALDIA

Alcaldía de San Marcos.....5418

Aviso de Licitación por Registro 04-2004 Ampliación Instituto Juan Pablo XXIII.

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5418

SECCION JUDICIAL

Convocatoria.....5424

Declaratoria de Utilidad Pública.....5424

Otorgamiento Representación.....5425

Declaratoria de Herederos.....5426

Cancelación y Reposición de Certificado de Depósito a Plazo Fijo.....5426

Títulos Supletorios.....5427

Guardadores Ad-Litem.....5427

Citación de Procesados.....5428

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS "FUNDACION AMIGOS
DE LA UNIVERSIDAD"**

Reg. No.11663 - M.802055- Valor - C\$ 850.00

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR
REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. CERTIFICA: Que la entidad denominada "FUNDACION AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD" fue inscrita bajo el número perpetuo un mil seiscientos noventa y cuatro (1694) del folio número dos mil seiscientos cuatro al folio número dos mil seiscientos dieciséis (2604 - 2616), Tomo VI, Libro Quinto (5°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la primera Reforma Total a sus Estatutos los que han sido inscrito en el Tomo I, Libro Octavo (8°), bajo los folios número setecientos setenta y nueve al folio número setecientos ochenta y ocho (779 - 788), a los siete días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. Este documento es exclusivo para publicar la primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: "**FUNDACION AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD**", en La Gaceta, Diario Oficial, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro de Gobernación Dr. Julio Vega Pasquier, con fecha veintiséis de Junio del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. Melvin Estrada Canizales Director.

REFORMA DE ESTATUTOS No. "1"

Solicitud presentada por el señor Juan Salvador Ortega Maliaños, en sus carácter de presidente de la entidad "FUNDACION AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD" el día primero de Marzo de l año dos mil cuatro, en donde solicita la inscripción de la primera Reforma total a los Estatutos de la entidad denominada: "**FUNDACION AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD**", que fue inscrita bajo el número perpetuo un mil seiscientos noventa y cuatro (1694) del folio número dos mil seiscientos cuatro al folio número dos mil seiscientos dieciséis (2604 - 2616), Tomo VI, Libro Quinto (5°), que llevó este registro, el día catorce de junio del año dos mil. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamentote Registro y Control de Asociaciones Resuelve Unico: Autorícese e inscribase el siete de Septiembre del año dos mil cuatro, la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: FUNDACION AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD" Este documento es exclusivo para publicar la primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: "FUNDACION AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD", en La Gaceta, Diario Oficial, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro de Gobernación Dr. Julio Vega Pasquier, con fecha veintiséis de Junio del año dos mil cuatro. Dada en la

ciudad de Managua, a los siete días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. Melvin Estrada Canizales, Director.

EL MINISTERIO DE GOBERNACION.- En uso de las atribuciones conferidas en la Ley No. 290 denominada "**LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO**" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 03 de Junio de 1998 y fundamentado en el Artículo 29 de la LEY No. 147 "**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 29 de Mayo de 1992.

POR CUANTO:

I

A la entidad denominada " FUNDACION AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD", le fue otorgada personalidad Jurídica según Decreto No. 594, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 101 con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Lic. Roberto Perezalonso Paniagua, Director en Funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones, Publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 215 con fecha del trece de Noviembre del año dos mil. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo un mil seiscientos noventa y cuatro (1694), del folio número dos mil seiscientos cuatro al folio número dos mil seiscientos dieciséis (2604 - 2616), Tomo: VI, Libro Quinto (5°) del día catorce de Junio del año dos mil.

II

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. En la ciudad de Camoapa, Departamento de Boaco, a las tres y veinticinco minutos de la tarde del día sábado veintiséis de Julio del año dos mil tres, nos reunimos previa convocatoria girada al efecto, los miembros que integramos la Asamblea General de Miembros de la Fundación AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD, en el Auditorio de la Cooperativa San Francisco de Asís, ubicada al este de esta ciudad. Estando y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio.

PORTANTO

De conformidad, con lo relacionado, Artículo 18 Inciso e) de la Ley No.290 LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO" artículo 13, inciso a) de la Ley No. 147 " LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DELUCRO."

**ACUERDA
ÚNICO**

Apruébese la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada " FUNDACION AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD " que íntegra y literalmente dicen así:

CERTIFICACION. SANDRA MARIA CUBHAS TRUJILLO, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia debidamente autorizada por la Excelentísima

Corte Suprema de Justicia para cartular en el quinquenio que finaliza el veintitrés de Febrero del año dos mil seis, DA FE Y CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que lleva debidamente registrado la Fundación AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD, de la página número ciento cuatro (104) a la página ciento veinte (120); se encuentra el Acta que íntegra y literalmente dice: Acta No. 79 (Setenta y nueve) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. En la ciudad de Camoapa, departamento de Boaco, a las tres y veinticinco minutos de la tarde del día sábado veintiséis de julio del año dos mil tres, nos reunimos previa convocatoria girada al efecto, los miembros que integramos la Asamblea General de Miembros de la Fundación AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD, en el Auditorio de la Cooperativa San Francisco de Asís, ubicada al este de esta ciudad. Estando presentes los siguientes miembros: Dr. Juan Salvador Ortega Maliaño; Sr. Jorge Heberto Duarte Sequeira; Ing. Lucia del Socorro Sequeira Fargas, Lic. Chéster Alberto Guevara Urbina, Dr. Mario Ramón Ortega Maliaño, Arq. Mario Salazar Ríos, Lic. Alejandro Obando F. Ing. José Torrez, Lic. Enard Guzmán; Sr. Daniel Aragón Marín, Lic. Kathy Osorio Salazar, Lic. Andrés Mendoza Bravo, Sr. Carlos Garzón Bellanger, Sr. Armando Ramón Mejía Godoy, Dr. Pedro José Gutiérrez Mora, Sr. Enrique Martínez, Dr. Germán Mariano Pérez Barrera, Lic. Karla Castillo Duarte; Sr. Nicasio Ortega Somoza, Sra. Rosario Salazar García, Lic. Teresa Rodríguez Urbina, Sr. Manuel Salvador Díaz Arróliga, Sr. Crescencio García Flores, Sra. Myriam Obando López, Ing. Francisco Javier López Mena, Sr. Emiliano Díaz Arróliga, Sr. Rosalío Arróliga, Lic. Heberto Mejía Solórzano, Sr. Ramón Mendoza Urbina y el Ing. Francisco Aragón Marín, en Representación de la Cooperativa Masiguito R. L.; tal como lo demuestra con los siguientes documentos, a) Carta de solicitud con fecha siete de Julio del año dos mil tres; b) CERTIFICACIÓN MINISTERIO DEL TRABAJO. CERTIFICACIÓN. LIC. JOHANNA GONZÁLEZ CARCAMO, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, CERTIFICA: Que en el tomo I del libro de resoluciones de reforma de estatuto y reglamento interno de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el folio 16 se encuentra la Resolución N° 01-2000 que íntegra y literalmente dice: RESOLUCIÓN. N° 01-2000 MINISTERIO DEL TRABAJO REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES. Managua, treinta y uno de enero del año dos mil, presentó solicitud, de cambio de actividad y reforma total de los estatutos LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MASIGUITO, R. L. del domicilio de Boaco. Cuyo cambio de actividad y reforma total de los estatutos se encuentra registrada en acta 10; folio 66 al 104 que fue celebrada el once de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Este registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente el CAMBIO DE ACTIVIDAD Y REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS, por lo que fundado en el artículo 11 de la ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley N° 84) RESUELVE: Apruébese el cambio de actividad y reforma total de los estatutos de la

COOPERATIVA DE SERVICIOS DE CREDITO PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MASIGUITO. L. Certifíquese la presente resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) LIC. SONIA RIVERA GARCIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con original con la que fue debidamente cotejada a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil. (f) LIC. JOHANNA GONZALEZ CARCAMO, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con original con la que fue debidamente cotejada a los veinte días del mes de Mayo del año dos mil tres. FIRMA Y SELLO. LIC. (f) JOHANNA GONZALEZ CARCAMO, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. El señor Armando Fernández Fernández en Representación de la Cooperativa San Francisco de Asís; tal como lo demuestra con los siguientes documentos, a) Carta de Solicitud con fecha del veinticinco de Julio del año dos mil tres; b) CERTIFICACIÓN MINISTERIO DEL TRABAJO. CERTIFICACIÓN AIDA ESPERANZA CANTERO OCAMPO, ASESOR LEGAL, DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, MITRAB, CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio, en el folio 092, se encuentra RESOLUCIÓN N° 728-91.- MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES. Managua, veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y uno, las doce y veinte y cinco minutos de la tarde. Con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y uno, presentó solicitud de inscripción LA COOPERATIVA DE SERVICIO AGROPECUARIA SAN FRANCISCO DE ASIS, R. L. constituida en la localidad de Rancho Rojo, Municipio de Camoapa, Departamento de Boaco, a las once de la mañana, del día veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y uno, se inicia con 44 asociados, con un capital de ocho mil ochocientos córdobas (C\$ 8,800.00). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley N° 84). RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica de la COOPERATIVA DE SERVICIO AGROPECUARIA SAN FRANCISCO DE ASIS, R. L. cuyo representante legal será el señor: ARMANDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta". - (f) Ing. Oscar Berríos G. Director General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.- Enmendado Servicio-Vale. Es conforme a su original, la que fue debidamente cotejada, en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y uno. Firma y Sello. Dra. Aída E. Cantero O. Asesor Legal. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo. Apartado 487. N° de Gaceta CERTIFICACIÓN. LA SUSCRITA DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL

TRABAJO CERTIFICA: QUE EN NUESTROS ARCHIVOS ROLA EL ACTA N° 14, EN LOS FOLIOS 207 AL 219, CON FECHA 26 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, DEL LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS, DE LA ASAMBLEA GENERAL, QUE LLEVA LA COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS "SAN FRANCISCO DE ASIS" R. L. DEL DEPARTAMENTO DE BOACO. EN DICHA ACTA APARECE EL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN: ARMANDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ PRESIDENTE, EDMUNDO ROBLETO ROBLETO VICEPRESIDENTE, ROSARIO SALAZAR GARCIA SECRETARIO, CARLOS ORTEGA MALUEÑO TESORERO, NICASIO ORTEGA SOMOZA PRIMER VOCAL, DOMINGO ANTONIO RODRIGUEZ MIRANDA SEGUNDO VOCAL, NOEL EMILIANO DIAZ ARROLIGA TERCER VOCAL. JUNTA DE VIGILANCIA: MYRIAM OBANDO LOPEZ RESPONSABLE, MAURICIO DÍAZ MIRANDA SECRETARIO, DOMINGO MORA ROJAS VOCAL ULTIMA LINEA.... SE EXTIENDE LA PRESENTE SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. FIRMA Y SELLO. LIC. JOHANNA GONZALEZ CARCAMO. DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS. MINISTERIO DEL TRABAJO. c) ACTA CONSTITUTIVA DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN RANCHO ROJO DEL MUNICIPIO DE Camoapa, DEPARTAMENTO DE BOACO, y el señor Enrique Martínez Mendoza en Representación de la Asociación de Ganaderos de Camoapa; tal como lo demuestra con los siguientes documentos, a) Carta de Solicitud con fecha del veintiséis de Julio del año dos mil tres; b) CERTIFICACIÓN DE LEGALIDAD. La Suscrita Directora del Departamento de Registro Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA. Que la entidad denominada "ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE CAMOAPA", se encuentra inscrita bajo el número Perpetuo setenta y cuatro (74), del folio ciento cuarenta y nueve al folio ciento cincuenta y siete (149-157). TOMO III, Libro Primero (1°), del Registro que este departamento lleva a su cargo. La entidad antes mencionada ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley N° 147 incisos e) f) y g) "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 102, del 29 de mayo de 1992. por tanto, la entidad antes mencionada goza de plena capacidad para ejercer sus Derechos y Contraer obligaciones de acuerdo a sus fines y objetivos. Dada en la ciudad de Managua a los veinte días del mes Agosto del año dos mil, válida hasta el treinta de Septiembre del año dos mil dos. Firma y Sello: LIC. BRENDA MAYORGA S. DE BRENES DIRECTORA. DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES. CERTIFICACIÓN. LA SUSCRITA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA: CERTIFICA QUE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE CAMOAPA", SE ENCUENTRA INSCRITA BAJO EL

NÚMERO SETENTA Y CUATRO (74) DEL FOLIO CIENTO CUARENTA Y NUEVE AL FOLIO CIENTO CINCUENTA Y SIETE (149-157), TOMO III, LIBRO PRIMERO (1°), LA CUAL ESTÁ CONFORMADA POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS, SEGÚN CERTIFICACIÓN NOTARIAL DEL ACTA N° 106, DEL DÍA 27 DE AGOSTO DEL DOS MIL, DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EL NOTARIO, LIC. RANDALL ANTONIO AGUILAR. RUFINO GARCIA MARIN PRESIDENTE, TIMOTE HURTADO SOMOZA VICEPRESIDENTE, ENRIQUE MARTÍNEZ MENDOZA SECRETARIO, YAMAL SALAS DUARTE VICESECRETARIO, JOSÉ DAVID ALEMAN CASTILLO TESORERO, ENRIQUE DIAZ HURTADO VICE TESORERO, SIMEON SOBALVARRO SOZA PRIMER VOCAL, NESTOR HURTADO ROJAS SEGUNDO VOCAL, ERNES SANDIGO ARAUZ TERCER VOCAL. ANTONIO GARCIA MARIN FISCAL. EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS. FIRMA Y SELLO. LIC. BRENDA MAYORGA S. DE BRENES. DIRECTORA DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES. c) ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE CAMOAPA DEL CATORCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS. Preside esta Asamblea el Doctor Juan Salvador Ortega Maliaño, actual Presidente de la "Fundación Amigos de la Universidad", quien constata la presencia de: treinta miembros que integran esta Asamblea, por lo que existe suficiente quórum y por ende plena validez para la realización de esta Asamblea General Extraordinaria. A continuación se procedió a tratar los siguientes puntos de agenda: 1). Inconducentes. 2). Discusión y aprobación al proyecto de reforma total a los Estatutos de la Fundación Amigos de la Universidad, el cual fue presentado a la consideración de esta asamblea por el Dr. Juan Salvador Ortega Maliaño, 3) Inconducente y 4) Inconducente. Al efecto por unanimidad de votos, decidió UNO. Inconducente. DOS: Que la discusión y aprobación de la reforma total de los Estatutos se efectuara mediante la lectura y discusión de cada uno de los artículos que la componen. Habiéndose discutido cada uno de los artículos del proyecto de Estatutos referidos, la Asamblea General de Miembros de la Fundación, por unanimidad de votos decidió aprobar la reforma a los Estatutos antes mencionados, de tal manera que a partir de esta Asamblea General Extraordinaria, los Estatutos de la Fundación Amigos de la Universidad, se leerán así: Estatutos de la Fundación Amigos de la Universidad. Capítulo I. Nombre, domicilio, naturaleza y duración indefinida. Arto. 1: Téngase por constituida la Fundación Amigos de la Universidad, con domicilio en la ciudad de Camoapa, departamento de Boaco, pudiendo establecer delegaciones, redes u oficinas en cualquier parte del territorio nacional y aún fuera del país. Arto. 2: La Fundación se regirá por las Leyes de la República, su Escritura de Constitución, los presentes Estatutos y el Reglamento que se dicte para su funcionamiento interno. Arto. 3: La Fundación es una Institución sin fines de lucro y tendrá un carácter científico, educativo, deportivo, cultural, ecológico, etc., de promoción a la investigación en el área agropecuaria y social, de contribución al desarrollo de la persona humana. Arto. 4: La Fundación Amigos de la Universidad será de duración indefinida. Capítulo II. (Objetivos). Arto. 5: La Fundación tendrá como objetivo fundamental: a) La Educación en sus distintos niveles y hermanamiento con las

Universidades del país, así como las establecidas en el extranjero, en los campos de carácter científico, agropecuario, deportivo, cultural, ecológico, etc., b) Así mismo podrá suscribir hermanamientos, intercambios, colaboraciones, asesoría mutua con centros de estudios superiores, universitarios, técnicos y organismos nacionales e internacionales dedicados al estudio, la ciencia, investigación y en términos generales a los procesos de formación educativa en las áreas propias que la Fundación a través de sus diversos centros de estudios promueva, así como formar parte de otras Asociaciones, Fundaciones, Sociedades, Federaciones, y Confederaciones nacionales e internacionales, que se consideren de interés y que redunden en beneficio de los educandos, c) Servir de enlace y coordinación entre las Universidades y la población estudiantil demandante de la enseñanza superior para optar a carreras universitarias, ch) Facilitar información, orientación y educación a los demandantes de la enseñanza superior para optar a carreras universitarias; d) Canalizar la demanda de enseñanza superior según vocación estudiantil y las oportunidades que brinda la Universidad para los estudiantes; e) Seleccionar a los alumnos más destacados en estudio y deportes que puedan ser becados y hacer propuestas a las universidades, f) Recopilar y divulgar escritos, compromisos, poemas, pinturas que existen en el país, principalmente en Boaco, Chontales, Río San Juan, y las Regiones Autónomas Norte y Sur; g) Impulsar eventos artísticos y de competencia literaria, pintura y música entre los artistas, poetas, escritores, etc, de los pueblos circundantes de los departamentos de Boaco, Chontales, Río San Juan, y las Regiones Autónomas Norte y Sur y de las otras partes de Nicaragua, h) Promover y realizar investigaciones socioeconómicas que sirvan de base a las elaboraciones de planes, programas y proyectos de desarrollo, pudiéndose además establecer centro de educación media, técnica, técnica superior y universidades, las cuales podrán tener sus propias estructuras de gobierno, pudiendo otorgar todos los grados académicos y expedir los correspondientes títulos de acuerdo a la Ley, tales como Técnico Medio, Técnico Superior, Licenciado, Magíster, Doctor, etc. Capítulo III. (Patrimonio): Arto. 6. El patrimonio de la Fundación estará constituido por los bienes que le sean donados, así como los que adquieran por actos ínter vivos o mortis-causa, en el entendido que los bienes muebles e inmuebles que sean partes de los activos de cualquiera de los centros educativos creados por la Fundación o bajo el auspicio de esta, no podrán ser vendidos, cedidos, donados, o enajenados en forma alguna, salvo disposición y aprobación de los miembros de la asamblea que representen al menos el 75 % de la Asamblea General. Capítulo IV (De los Miembros). Arto. 7 Serán miembros de la Fundación además de los fundadores, los que voluntariamente soliciten ingresar a la misma y llenen los siguientes requisitos: a) Solicitar su ingreso por escrito a la Junta Directiva, b) Conocer y aceptar los objetivos de la Fundación, c) Aceptar las normas de funcionamiento y el compromiso de respetar y cumplir con sus resoluciones. Arto. 8 Son derechos de los Miembros: a) Elegir y ser elegidos para los cargos de Junta Directiva por un período de dos años, b) Participar con voz y votos en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, c) Presentar a la

Junta Directiva, proyectos y programas de trabajo cuyos fines sean para fortalecer los objetivos de la Fundación, d) A ser informado de todas las actividades y gestiones que realiza la Fundación. Arto. 9: Son deberes de los miembros: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el Acta constitutiva, los estatutos, los reglamentos y demás acuerdos que se aprueben, b) Impulsar la solidaridad, cooperación y respeto mutuo, c) Asistir puntualmente a todas las reuniones que se convoquen, d) Cumplir y desempeñar fielmente y con responsabilidad el cargo para el cual sea electo. Arto. 10 La calidad de miembros se pierde por: a) Fallecimiento, b) Renuncia voluntaria escrita, c) Por falta de asistencia injustificada a tres reuniones generales de la Asamblea. Capítulo V (De la Administración). Arto. 11. Además de lo establecido en el acta constitutiva, la asamblea general tendrá entre sus atribuciones: a) Elegir y cambiar por causas justificadas o reelegir en sus cargos a los miembros de la Junta Directiva, b) Aprobar los estatutos y sus reformas c) Aprobar la disolución y liquidación de la Fundación, d) Conocer y aprobar el presupuesto anual que presenta la Junta Directiva. Arto. 12. Los miembros de la Junta Directiva no podrán arrogarse facultades, atribuciones o poderes de ninguna especie a nombre de la Fundación, que no estén contemplados en el acta constitutiva, reglamento y demás resoluciones. Arto. 13 Corresponde a la Junta Directiva: a) Velar y hacer cumplir los estatutos, el reglamento y demás disposiciones de la asamblea general, b) Elaborar y aprobar el reglamento interno de la Fundación, c) Presentar a la Asamblea General el informe anual de sus actividades, los planes de trabajo y el estudio financiero de la fundación, d) Conocer y resolver las solicitudes de nuevos ingresos, así como la destitución de miembros, e) Elaborar el presupuesto anual y someterlo a la aprobación de la Asamblea General. También la Junta Directiva podrá integrar a los miembros de la fundación en diferentes comisiones de trabajo a fin de garantizar los objetivos de la Fundación. Arto. 14 El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Fundación y tendrá las facultades de Apoderado Generalísimo, con las limitaciones señaladas en el Arto. 6 de los presentes Estatutos, y tendrá además las siguientes atribuciones: a) Dirigir la Fundación de acuerdo a las políticas establecidas y las resoluciones de la Junta Directiva, b) Presidir las sesiones de la Asamblea General, y de la Junta Directiva, c) Nombrar a quien deba representar a la Fundación en actos administrativos y judiciales, otorgándole los poderes necesarios para ellos, c) Convocar a reuniones de la Junta Directiva, d) Las que decida en el ámbito de su competencia la Junta Directiva y la Asamblea General. Arto. 15 El vicepresidente asumirá las funciones del presidente en caso de ausencia temporal y tendrá las atribuciones que aquel delegue. Arto. 16. El secretario deberá: a) Llevar el libro de actas y acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva, b) Llevar el registro de miembros de la fundación, c) Librar certificaciones sobre el contenido de los libros bajo su custodia, d) Convocar a los miembros de la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. Arto. 17. El Tesorero deberá: a) Elaborar el balance financiero y presupuesto de la Fundación, b) Organizar el sistema contable de la Fundación c) Las demás atribuciones que le asigne el presidente o la Junta Directiva. Arto. 18 Son atribuciones del Fiscal: Fiscalizar la administración de la Fundación, elaborar informes y hacer

reconocimiento a la Junta Directiva o la Asamblea General. Las demás que le asigne el Presidente o la Junta Directiva. Capítulo VI (Disolución y Liquidación). De la Disolución: La fundación se disuelve. Arto. 19: Con la aprobación de miembros de la Asamblea que representen al menos las dos terceras partes de sus miembros en la Asamblea General y por lo establecido en la ley. Dado el caso de disolución, la Asamblea General nombrará al liquidador o liquidadores con designación expresa de su mandato. Si hay remanentes o activos, la Asamblea decidirá su destino. Capítulo VII (Disposiciones Finales) Arto. 20. Toda desavenencia por la interpretación en lo establecido en el acta constitutiva y los estatutos, será resuelto en la Asamblea General extraordinaria convocada para ese fin. Arto. 21 Cualquiera de los miembros de la Fundación es personalmente responsable ante la misma y ante terceros, de los daños y perjuicios que cause con sus actuaciones, cuando éstos sean contrarios a los Estatutos reglamentos y demás disposiciones. Arto. 22. Lo no previsto en estos Estatutos se regulará en el Reglamento respectivo, sino se resolverá en las leyes vigentes y el derecho común. Una vez que los presentes Estatutos sean revisados y aprobados por el departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación deberá a procederse a su correspondiente publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En esta forma queda debidamente aprobada la reforma a los Estatutos de la Fundación Amigos de la Universidad, contenidas en veintidós artículos que componen dicha reforma y que se han asentado con antelación en esta misma acta, de tal manera que a partir de su aprobación la Fundación Amigos de la Universidad estará regida por lo dispuesto en los Estatutos aprobados por esta Asamblea General Extraordinaria, sin perjuicio de la debida aprobación de los mismos, por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. 3) Inconducente 4) Inconducente. Se autoriza al Notario Público para que libre la Certificación de la presente Acta, para los fines legales necesarios. No habiendo más que tratar se levanta la sesión, haciéndose constar que las resoluciones adoptadas fueron aprobadas con el voto unánime de los miembros de la Fundación Amigos de la Universidad. Y leída que fue la presente la encuentran conforme ratifican y firman sin modificación alguna, a las seis y treinta minutos de la tarde del día sábado veintiséis de Julio del año dos mil tres. (f) Salvador OMaliaño. (f) J. Duarte Sequeira. (f) Lucía S. F. (f) Ch. Guevara. (f) Ilegible (f) Mario Salazar. (f) Ilegible (f) E. Guzmán (f) Daniel A. (f) K. Osorio (f) Ilegible. (f) Ilegible (f) Ilegible (f) P. Gutiérrez (f) Enrique Martínez M. (f) German M. P. B. (f) Ilegible (f) N. Ortega S. (f) R. Salazar (f) Rodríguez U. (f) Manuel Díaz A. (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible (f) F. Aragón (f) Ilegible. Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado y para todos los efectos legales se libra la presente Certificación en la ciudad de Managua a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil cuatro. SANDRA MARIA CUBHASTRUIJILLO, Abogada y Notaria. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil cuatro. Julio Vega Pasquier, Ministro.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 11701 – M. 0724101 – Valor C\$45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DUNHILL dimensions Y DISEÑO, Clase 34 Internacional, Exp. 2002-002089, a favor de: Dunhill Tobacco Of London Limited, de Reino Unido, bajo el No. 80067, Tomo 214 de Inscripciones del año 2004, Folio 246, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11702 – M. 0737603 – Valor C\$45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DUNHILL Y DISEÑO, Clase 34 Internacional, Exp. 2002-002083, a favor de: Dunhill Tobacco Of London Limited, de Reino Unido, bajo el No. 80068, Tomo 214 de Inscripciones del año 2004, Folio 247, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11703 – M. 0737605 – Valor C\$45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DUNHILL Y DISEÑO, Clase 34 Internacional, Exp. 2002-002085, a favor de: Dunhill Tobacco Of London Limited, de Reino Unido, bajo el No. 80069, Tomo 214 de Inscripciones del año 2004, Folio 248, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11704 – M. 0737604 – Valor C\$45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DUNHILL Y DISEÑO, Clase 34 Internacional, Exp. 2002-002084, a favor de: Dunhill Tobacco Of London Limited, de Reino Unido, bajo el No. 80070, Tomo 215 de Inscripciones del año 2004, Folio 249, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11705 – M. 0737606 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DUNHILL Y DISEÑO, Clase 34 Internacional, Exp. 2002-002086, a favor de: Dunhill Tobacco Of London Limited, de Reino Unido, bajo el No. 80071, Tomo 214 de Inscripciones del año 2004, Folio 250, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11706 – M. 0737607 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DUNHILL Y DISEÑO, Clase 34 Internacional, Exp. 2002-002087, a favor de: Dunhill Tobacco Of London Limited, de Reino Unido, bajo el No. 80072, Tomo 215 de Inscripciones del año 2004, Folio 1, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11707 – M. 0737608 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DUNHILL Y DISEÑO, Clase 34 Internacional, Exp. 2002-002088, a favor de: Dunhill Tobacco Of London Limited, de Reino Unido, bajo el No. 80073, Tomo 215 de Inscripciones del año 2004, Folio 23, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11708 – M. 0724110 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VASULAM, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-000251, a favor de: AstraZeneca AB. de Suecia, bajo el No. 80085, Tomo 215 de Inscripciones del año 2004, Folio 14, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11709 – M. 0724105 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Isthme Couleur, Clase 3 Internacional, Exp. 2004-000252, a favor de: Isthme, Sociedad Anónima, de Guatemala, bajo el No. 80086, Tomo 215 de Inscripciones del año 2004, Folio 15, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11710 – M. 0708924 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FLASH Lavanda, Clase 3 Internacional, Exp. 2003-003083, a favor de: INDUSTRIAS ALEN, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 70013, Tomo 211 de Inscripciones del año 2004, Folio 35, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de mayo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11711 – M. 0749114 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZYMFLUCAN, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-002459, a favor de: LABORATORIOS ZYMMA, S.A (LAZYMMA), de República de Nicaragua, bajo el No. 60537, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 91, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11712 – M. 0749112 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LAZYMMAIR, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-002464, a favor de: LABORATORIOS ZYMMA, S.A (LAZYMMA), de República de Nicaragua, bajo el No. 60536, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 90, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11713 – M. 0708922 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZYLEGRA, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-002471, a favor de: LABORATORIOS ZYMMA, S.A (LAZYMMA), de República de Nicaragua, bajo el No. 60535, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 89, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11714 – M. 0708921 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TOSSIMAT, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-002395, a favor de: BIOKEMICAL, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 60534, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 88, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11715 – M. 0708920 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VIOMILAN, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-002434, a favor de: BIOKEMICAL, S.A DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 60533, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 87, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11716 – M. 0749117 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GERIATRIK BIOKEMICAL, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-002456, a favor de: BIOKEMICAL, S.A DE C.V, de República de El Salvador, bajo el No. 60531, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 85, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11717 – M. 0749116 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZYBREX, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-002458, a favor de: LABORATORIOS ZYMMA, S.A (LAZYMMA), de República de Nicaragua, bajo el No. 60540, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 94, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11718 – M. 0749115 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LAZYLAGRA, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-002467, a favor de: LABORATORIOS ZYMMA, S.A (LAZYMMA), de República de Nicaragua, bajo el No. 60539, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 93, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11719 – M. 0708948 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TROMBIX, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-002469, a favor de: LABORATORIOS ZYMMA, S.A (LAZYMMA), de República de Nicaragua, bajo el No. 60550, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 104, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11720 – M. 0708947 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZYMVERMIDAL, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-002461, a favor de: LABORATORIOS ZYMMA, S.A (LAZYMMA), de República de Nicaragua, bajo el No. 60538, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 92 vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11721 – M. 0708946 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DELIDALE, Clase 30 Internacional, Exp. 2003-002401, a favor de: FABRICA DE CONFITES Y CHICLES VENUS, S.A., de República de Honduras, bajo el No. 60532, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 86, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11722 – M. 0708945 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TRICALCIO, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-002435, a favor de: BIOKEMICAL, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 60597, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 151, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11723 – M. 0708944 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LAZYMATOR, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-002463, a favor de: LABORATORIOS ZYMMA, S.A (LAZYMMA), de República de Nicaragua, bajo el No. 60595, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 149, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11724 – M. 0749111 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZYMMALER, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-002466, a favor de: LABORATORIOS ZYMMA, S.A (LAZYMMA), de República de Nicaragua, bajo el No. 60594, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 148, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11725 – M. 0749110 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LAZYMAREG, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-002465, a favor de: LABORATORIOS ZYMMA, S.A (LAZYMMA), de República de Nicaragua, bajo el No. 60593, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 147, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11726 – M. 0749109 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SECTIZYNEL, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-002460, a favor de: LABORATORIOS ZYMMA, S.A (LAZYMMA), de República de Nicaragua, bajo el No. 60592, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 146, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11727 – M. 0749107 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DAYASUPRIL, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-002394, a favor de: BIOKEMICAL, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 60591, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 145, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11728 – M. 0749106 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Casa: BIOKEMICAL, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-002396, a favor de: BIOKEMICAL, S.A DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 60590, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 144, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11729 – M. 0749105 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LAZYPLOX, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-002462, a favor de: LABORATORIOS ZYMMA, S.A (LAZYMMA), de República de Nicaragua, bajo el No. 60588, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 142, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11730 – M. 0749104 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ESPANTA SUEGRAS, Clase: 33 Internacional, Exp. 2003-002399, a favor de FRANCISCO GUILLERMO MENDOZA TARRÉ, de México, bajo el No. 60587, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 141, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11731 – M. 0708943 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Snackitos Ice Pops, Clase 30 Internacional, Exp. 2003-002400, a favor de: FABRICA DE CONFITES Y CHICLES VENUS, S.A., de República de Honduras, bajo el No. 60586, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 140, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11732 – M. 078942 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: BIOKEMICAL, S.A. DE C.V., Exp. 2003-002397, a favor de: BIOKEMICAL, S.A. DE C.V. de República de El Salvador, bajo el No. 60612, Tomo 8 de Nombre Comercial del año 2004, Folio 216.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11733 – M. 0708941 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Casa: LAZYMMA, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-002457, a favor de: LABORATORIOS ZYMMA, S.A (LAZYMMA), de República de Nicaragua, bajo el No. 60589, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 143, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11734 – M. 0708940 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Casa: AGEFINSA, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-002599, a favor de: AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 60630, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 182, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11735 – M. 0708939 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LAZYMULINE, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-002518, a favor de: LABORATORIOS ZYMMA, S.A (LAZYMMA), de República de Nicaragua, bajo el No. 60620, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 172, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11736 – M. 0708938 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Casa: IBERFARMA, S.A. Clase 5 Internacional, Exp. 2003-002598, a favor de: IBERFARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 60631, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 183, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11737 – M. 0708937 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ENERMAX, Clase 9 Internacional, Exp. 2003-001243, a favor de: IMPRESSA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 60541, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 95, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11738 – M. 0708935 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LAKY MEN, Clase 29 Internacional, Exp. 2003-002737, a favor de: SAN ISABEL CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 60774, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 71, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11739 – M. 0708934 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FLASH CAMPESTRE, Clase 3 Internacional, Exp. 2003-003081, a favor de: INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 70033, Tomo 211 de Inscripciones del año 2004, Folio 55, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de mayo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11740 – M. 0708927 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FLASH LAVANDA, Clase 3 Internacional, Exp. 2003-003078, a favor de: INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 70044, Tomo 211 de Inscripciones del año 2004, Folio 66, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de mayo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11741 – M. 0708932 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: LIMPIADOR TECNONATURAL, Exp. 2003-002955, a favor de: INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 70067, Tomo 4 de Señal de Propaganda del año 2004, Folio 166.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de mayo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11742 – M. 0708931 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ADITIVOS Gran Premio, Clase 1 Internacional, Exp. 2003-002874, a favor de: CORPORACION DISTRIBUIDORA DE ACEITES DE MEXICO, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 60898, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 178, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de mayo del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 11743 – M. 0708930 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VIGROX, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-002956, a favor de: MARKATRADE INC., de Islas Vírgenes Británicas, bajo el No. 60969, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 241, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de mayo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11744 – M. 0708929 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FLASH ANTIBACTERIAL, Clase 3 Internacional, Exp. 2003-003080, a favor de: ALEN, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 70020, Tomo 211 de Inscripciones del año 2004, Folio 42, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de mayo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11745 – M. 0708928 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FLASH ANTIBACTERIAL Campestre, Clase 3 Internacional, Exp. 2003-003082, a favor de: ALEN, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 70021, Tomo 211 de Inscripciones del año 2004, Folio 43, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de mayo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11746 – M. 0708933 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FLASH Lavanda, Clase 3 Internacional, Exp. 2003-003083, a favor de: ALEN, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 70013, Tomo 211 de Inscripciones del año 2004, Folio 35, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de mayo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11747 – M. 0708926 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ALEN DIAMANTE, Clase 3 Internacional, Exp. 2003-002875, a favor de: INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 60891, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 171, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de mayo del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 11748 – M. 0708925 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FLASH ANTIBACTERIAL, Clase 3 Internacional, Exp. 2003-003080, a favor de: INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 70020, Tomo 211 de Inscripciones del año 2004, Folio 42, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de mayo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11749 – M. 0708923 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FLASH ANTIBACTERIAL CAMPESTRE, Clase 3 Internacional, Exp. 2003-003082, a favor de: INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 70021, Tomo 211 de Inscripciones del año 2004, Folio 43, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de mayo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11750 – M. 0737602 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DUNHILL Y DISEÑO, Clase 34 Internacional, Exp. 2002-002082, a favor de: Dunhill Tobacco Of London Limited, de Reino Unido, bajo el No. 80066, Tomo 214 de Inscripciones del año 2004, Folio 245, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11751 – M. 0724104 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DOLLHOUSE, Clase 25 Internacional, Exp. 2004-000206, a favor de: Gotham Licensing Group, LLC., de EE.UU., bajo el No. 80065, Tomo 214 de Inscripciones del año 2004, Folio 244, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11752 – M. 0724099 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PRESTOLITE ELECTRIC, Clase 7 Internacional, Exp. 2003-001788, a favor de: Prestolite Wire Corporation, de EE.UU., bajo el No. 80057, Tomo 214 de Inscripciones del año 2004, Folio 236, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11753 – M. 0737601 – Valor C\$45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: CLIFFORD THE BIG RED DOG, Clase 41 Internacional, Exp. 2004-000208, a favor de: NORMAN BRIDWELL, de EE.UU., bajo el No. 80056, Tomo 214 de Inscripciones del año 2004, Folio 235, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11754 – M. 0724100 – Valor C\$45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: B, Clase 40 Internacional, Exp. 2004-000204, a favor de: Bridas Corporation, de Islas Vírgenes Británicas, bajo el No. 80055, Tomo 214 de Inscripciones del año 2004, Folio 234, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11755 – M. 0724102 – Valor C\$45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: H, Clases: 7, 12, y 37 Internacional, Exp. 2004-000070, a favor de: HONDA GIKEN KOGYO KABUSHIKI KAISHA (también negociando como HONDA MOTOR CO., LTD.), de Japón, bajo el No. 70986, Tomo 214 de Inscripciones del año 2004, Folio 173, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11756 – M. 0724103 – Valor C\$45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KAVUTA, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-000071, a favor de: AVENTIS PHARMA, S.A., de Francia, bajo el No. 70985, Tomo 214 de Inscripciones del año 2004, Folio 172, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11757 – M. 0724106 – Valor C\$45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Vh1, Clases: 9, 16 y 25 Internacional, Exp. 2004-000210, a favor de: VIACOM INTERNATIONAL INC., de EE.UU., bajo el No. 70981, Tomo 214 de Inscripciones del año 2004, Folio 168, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 11801

Resolución No. 73-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del libro de Resoluciones de Modificaciones de Estatutos y Reglamento Interno de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 26, se encuentra la **Resolución No. 73-2004**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 73-2004.** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, veinticuatro de Septiembre del año dos mil cuatro, las tres y doce minutos de la tarde. Con fecha veinte de Septiembre del año dos mil cuatro. Presentó solicitud de Aprobación inscripción de Reglamento Interno la **COOPERATIVA AGRÍCOLA DE PRODUCCIÓN “CARLOS FONSECA AMADOR No. 2” R.L.** Constituida en la Localidad de Escalante, Municipio de Nandaime, Departamento de Granada, cuya Aprobación de Reglamento Interno, se encuentra registrada en Acta Número 168, Folios número 041 al 043, que fue celebrada el día treinta de Marzo del año dos mil cuatro, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaró procedente la inscripción y aprobación del Reglamento Interno, por lo que fundado en el Artículo 11, de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción del Reglamento Interno a la **COOPERATIVA AGRÍCOLA DE PRODUCCIÓN “CARLOS FONSECA AMADOR No. 2” R.L.** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta. (f) LIC. EDUARDO JOSE MENICUCCI ICAZA, DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con original con la que fue debidamente cotejada a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. LIC. EDUARDO JOSE MENICUCCI ICAZA. REGISTRADOR.

**MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. 11802 – M. 815648 - 824110 – Valor C\$ 130.00

Acuerdo CPA – No. 0137-2004

La suscrita Directora de Asesoría Legal del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, debidamente facultada conforme lo establecido en el Punto primero del Acuerdo Ministerial 029-2004, del veinte de Abril del dos mil cuatro, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos,

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día tres de Diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, Registrado bajo el Número: 1495, Página: 748, Tomo: VI del Libro Respectivo del tres de Diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, Constancia otorgada por el Colegio de Contadores, extendida a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-111 emitida a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil cuatro por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Copia de la Gaceta Diario Oficial No. 40 del día viernes veinticinco de Febrero del año dos mil, donde publica su título, en la página No. 1041, Pago de minuta de depósito No. 17763644 del Banco de la Producción (BANPRO), del día diez de Junio del año dos mil cuatro y la Solicitud que fuera presentada con fecha veintiocho de Junio del año dos mil cuatro ante esta Dirección, por la Licenciada: **VALERIA DE LOS ANGELES PARRALES ROMERO**, Cédula de identidad Número 042-050973-0007L, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1472 y siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro, por la Licenciada Nidia Vado Rosales en su calidad de Secretaria del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

PORTANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos antes relacionados por la Licenciada **VALERIA DE LOS ANGELES PARRALES ROMERO**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **VALERIA DE LOS ANGELES PARRALES ROMERO**, para que la ejerza en un QUIQUENIO que inicia el nueve de Septiembre del año dos mil cuatro y finalizará el día ocho de Septiembre del año dos mil nueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. ELBA MODESTA BACA BACA, DIRECTORA ASESORIA LEGAL.

Reg. 11803 – M. 0711942 – Valor C\$ 130.00

Acuerdo CPA – No. 0119-2004

La suscrita Directora de Asesoría Legal del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, debidamente facultada conforme lo establecido en el Punto primero del Acuerdo Ministerial 029-2004, del veinte de Abril del dos mil cuatro, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos,

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores, extendida a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil cuatro, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-166 emitida a los tres días del mes de Agosto del año dos mil cuatro por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Copia de Acuerdo CPA No. 0070-97 extendido por el Ministerio de Educación con fecha dieciocho días del mes de Junio del año mil novecientos noventa y siete, autorizando para el ejercicio de la profesión de Contador Público en un quinquenio que finalizó el veintiséis de Mayo del año dos mil dos, Pago de minuta de depósito No. 18626456 del Banco de la Producción BANPRO, del día nueve de Agosto del año dos mil cuatro y la Solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha nueve de Agosto del año dos mil cuatro ante esta Dirección, por el Licenciado: **SERGIODE LOS ANGELES WATSON ROJAS**, Cédula de identidad Número 601-020852-0001C, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 797 y siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil cuatro, por la Licenciada Nidia Vado Rosales en su calidad de Secretaria del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

PORTANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos antes relacionados por el Licenciado **SERGIO DE LOS ANGELES WATSON ROJAS**,

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **SERGIO DE LOS ANGELES WATSON ROJAS**, para que la ejerza en un QUINQUENIO que inicia el treinta y uno de Agosto del año dos mil cuatro y finalizará el día treinta de Agosto del año dos mil nueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y uno días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. **ELBA MODESTA BACA BACA**, DIRECTORA ASESORIA LEGAL.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 11846 - M 806859 - Valor C\$ 255.00

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 171 - 2004

JOSE ANTONIO ALVARADO CORREA, Ministro de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 118-2001, "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado

en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 01 y 02 del tres y cuatro de Enero, respectivamente, del año dos mil dos, Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado"; publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, "Ley de Reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:**I**

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

III

Que mediante Resolución Ministerial No. 62-2004, de fecha trece de Abril del año dos mil cuatro, se constituyó el Comité de Limitación correspondiente a Licitación Pública No. 55-05-2004 "Adquisición de Material y Reactivos para uso de las áreas del Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia (CNDR)", quien emitió sus recomendaciones.

Por lo tanto, ésta Autoridad

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Pública No. 55-05-2004 "Adquisición de Material y Reactivos para uso de las áreas del Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia (CNDR)", contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación y Fe de Errata a Acta de Recomendación de fecha trece de Agosto del año dos mil cuatro y siete de Septiembre del año dos mil cuatro, respectivamente.

SEGUNDO: Adjudicar la Licitación en mención, a las Empresas participantes y seleccionadas, por cumplir con las especificaciones técnicas y aspectos legales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, los códigos (bienes) descritos a continuación: Reactivos de Química Clínica, para Equipo Automatizado.

CODIGO: 03010140 Determinaciones; Fósforo;
PRESENTACION: [Casset 150-300 Determinaciones];
REQUERIMIENTO:300

SE ADJUDICA A EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CON EL FABRICANTE: Roche Diagnostics GmbH; la cantidad de 300 (Trescientos) Determinaciones; a un precio unitario \$0.560000 U.S.A. DOLAR; Presentación: Cassete 250 Determinaciones El Despacho es: a un precio unitario \$**0.560000 U.S.A. DOLAR; la cantidad de 300 (Trescientos) Determinaciones a un plazo de 060 (Sesenta) días por un monto de USA**168.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO DÓLARES NETOS).

CODIGO: 03010143 Determinaciones Bilirrubina Directa;
PRESENTACION: [Casset 175 – 350 Determinaciones];
REQUERIMIENTO:1,750

SE ADJUDICA A EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CON EL FABRICANTE: Roche Diagnostics GmbH; la cantidad de 1,750 (Un Mil Setecientos Cincuenta) Determinaciones; a un precio unitario \$0.560000 U.S.A. DOLAR; Presentación: Cassete 350 Determinaciones- El Despacho es: a un precio unitario \$**0.560000 U.S.A. DOLAR; la cantidad de 1,750 (Un Mil Setecientos Cincuenta) Determinaciones a un plazo de 060 (Sesenta) días por un monto de USA\$**980.00 (NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES NETOS).

CODIGO: 03010220 Determinaciones Magnesio;
PRESENTACION: [Casset 35 – 175 Determinaciones];
REQUERIMIENTO:175

SE ADJUDICA A EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CON EL FABRICANTE: Roche Diagnostics GmbH; la cantidad de 175 (Ciento Setenta y Cinco) Determinaciones; a un precio unitario \$0.560000 U.S.A. DOLAR; Presentación: Cassete 175 Determinaciones El Despacho es: a un precio unitario \$**0.560000 U.S.A. DOLAR; la cantidad de 175 (Ciento Setenta y Cinco) Determinaciones a un plazo de 060 (Sesenta) días por un monto de USA\$**98.00 (NOVENTA Y OCHO DÓLARES NETOS).

CODIGO: LP55S44 Unidad. Jeringa dispensadora de 1 - 10 mililitros con manguera; PRESENTACION: [unidad];
REQUERIMIENTO:2

SE ADJUDICA A EL OFERENTE: SANCHEZ COLLADO & CIA. LTDA; CON EL FABRICANTE: SCIENTIFIC SUPPLIES & TECHNOLOGY; la cantidad de 2 (Dos) Unidades; a un precio unitario \$320.240000 U.S.A. DOLAR; El Despacho es: a un precio unitario \$**320.240000 U.S.A. DOLAR; la cantidad de 2 (Dos) Unidades a un plazo de 060 (Sesenta) días por un monto de USA\$**640.48 (SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES CON 48/100 CENTAVOS DE DÓLAR). Única Oferta.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. **JOSE ANTONIO ALVARADO CORREA, MINISTRO DE SALUD.**

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. No. 11847 - M 790993 - Valor C\$ 85.00

AVISODE LICITACION DESIERTA

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento al artículo 42 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No.323), y su Reglamento General comunica a los oferente participantes de la **LICITACION EPN-012-2004 “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA GRUA JONES-ADMINISTRACION PORTUARIA DE SANDINO”**, que de acuerdo a RESOLUCION No. PE-0606-09-2004 CON FECHA JUEVES 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, emitida por la Presidencia Ejecutiva de EPN, se DECLARA DESIERTA la presente licitación mencionada, y se procederá a convocar en nueva fecha para la presentación de ofertas (Segunda Convocatoria). ING. ROBERTO ZELAYA BLANCO, Presidente Ejecutivo.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS

Reg. No. 11849 - M. 798512 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA

PRECALIFICACION DE AGENCIAS PUBLICITARIAS No. 08-04

El Presidente Ejecutivo del **Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros**, invita a presentar atestados a todas aquellas personas naturales o jurídicas establecidas legalmente en nuestro país para ejercer la actividad de **Servicios Publicitarios**, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que estén interesados en Precalificar como eventuales participantes en los distintos concursos de: Compra de Pauta en Medios de Comunicación, Elaboración de Diseño y Creatividad para televisión, radio, prensa, y material impreso, Producción de spots de tv y cuñas de radio, impresiones y rotulaciones, entre otros que se llevarán a efecto durante un año, conforme presupuesto.

1. El plazo de presentación de dichos atestados será hasta las 3:00 pm del día 25 de Octubre del 2004.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Precalificación, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, Edificio B, en INISER Central, ubicadas en Km. 4 ½ Carretera Sur, Frente a Embajada Americana, del 4 al 7, de Octubre en horario de 8:30 a.m. a las 4:00 p.m.

3. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente es de C\$100.00 (Cien Córdobas), no reembolsables y pagaderos en efectivo o cheque certificado en caja de INISER

4. Las consultas podrán dirigirse por escrito, fax o correo electrónico a UNIDAD DE ADQUISICIONES DE INISER, lpineda@iniser.com.ni, Telf. 2666772, Ext. 3227 o remitirlas al fax 2680239, los días del 4 al 14 de Octubre del 2004.

5. Toda la información solicitada debe entregarse en idioma español en sobre cerrado en original y copia en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de INISER a más tardar a las 3:00 pm del día 25 del mes de Octubre del año 2004.

6. Los documentos que sean entregados después de la hora y el día estipulado no serán aceptados y se devolverán al oferente.

7. Las personas físicas o jurídicas que resulten Precalificadas, podrán participar en una o más de las licitaciones previstas para la obtención de este rubro. Manuel R. Gurdíán Ubago, PRESIDENTE EJECUTIVO.

2-1

COMITÉ NACIONAL DE TURISMO

Reg. 11804 – M. 815229 – Valor C\$ 170.00

CERTIFICACIÓN No. 271-306-CNT-2004

El suscrito Secretario del Comité Nacional de Turismo (CNT), en uso de sus facultades,

CERTIFICA

Que dicho comité, en uso de las facultades que le confieren la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 82, de fecha seis de mayo del año dos mil tres, y Decreto Presidencial No. 53-2003, de fecha dos de julio del año 2003, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 126, de fecha siete de julio del año 2003, y la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, su reglamento y reformas,

En sesión celebrada el día siete de Septiembre, del año dos mil cuatro, adoptó la resolución, contenida en el Acta No. 22, que en sus partes conducentes dice:

II

Aprobar al Señor Raúl Humberto Cuadra González, en su carácter de propietario de la empresa Transporte Cuadra González, los beneficios establecidos en los numerales 5.5.1 y 5.5.2, arto. 5 Ley No. 306, por una inversión de U\$ 158,980.00 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta Dólares

de los Estados Unidos de Norteamérica), destinada a la adquisición de tres (3) unidades de transporte terrestre, de acuerdo al siguiente detalle:

| Tipo de Vehículo | Mes de Adquisición | Inversión (en U\$) |
|--|--------------------|--------------------|
| Microbús Toyota Coaster (Capacidad p/30 pasajeros) | Septiembre/04 | 45,990.00 |
| Microbús Toyota Coaster (Capacidad p/30 pasajeros) | Octubre/04 | 45,990.00 |
| Microbús Marcopolo Señor | Noviembre/04 | 67,000.00 |
| TOTAL | | 158,980.00 |

Las unidades serán destinadas a la presentación de los siguientes servicios:

• **Servicio No. 1:** La actividad principal es el alquiler de unidades de transporte terrestre a las operadoras de viajes. Entre sus clientes se encuentra a: Careli Tours, ICN Tours, Solentiname Tours, Oro Travel, Turismo y Marketing, Nicaragua César Tours, Nicaragua Adventure, Millenium Tours, Mombotours, Nicaragua Turística, Shuvar Tours, Tours Nicaragua y Nahuatl Tours.

• **Servicio No. 2:** Actividades complementarias: Transportación de: **i)** Las personas que participan en viajes de familiarización; **ii)** Guías Turísticos, cuando realizan viajes de capacitación; **iii)** Ejecutivos que participan en congresos y eventos.

Aprobar al Señor Raúl Humberto Cuadra González, la exoneración de la primera unidad de transporte, marca TOYOTA, modelo COASTER, año 2005, con un valor de U\$ 45,990.00, según consta en factura pro forma No. 6398, extendida por la Empresa Casa Pellas.

Otorgar al proyecto de inversión del Señor Raúl Humberto Cuadra González, la categoría de Transporte Colectivo Turístico Terrestre, establecida en el numeral 4.5, arto. 4, Ley No. 306.

El Señor Raúl Humberto Cuadra González, deberá de rendir la respectiva fianza de cumplimiento ante la Dirección de Asuntos Jurídicos de INTUR, previo a la firma del Contrato de Turístico de Inversión y Promoción.

La Certificación del presente acuerdo deberá de ser publicado en La Gaceta, Diario Oficial, por el Señor Raúl Humberto Cuadra González, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 306, su reglamento y sus reformas.
...partes inconducentes..."

Es conforme con su original.

Envíese copia de esta Certificación que consta de dos (2) páginas debidamente rubricadas y selladas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para los trámites correspondientes.

Dada en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Septiembre, del año dos mil cuatro. Michael Navas G., Secretario.

ALCALDIA

Reg. No. 11848 - M 806872 - Valor C\$ 170.00

**ALCALDIA DE SAN MARCOS
DEPARTAMENTO DE CARAZO**

AVISO DE LICITACIÓN POR REGISTRO 04-2004

La alcaldía del Municipio de San Marcos, en su carácter de ejecutor de los proyectos a ser financiados por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE).

INVITO:

A Contratistas, Empresas Constructoras y Consultores originarios de los países miembros del Organismo financiador que se interesan en participar en este proceso de Licitación para que adquieran documentos previa cancelación de los mismos para ofertar en la licitación de los siguientes proyectos:

| Código | Descripción | Municipio | Departamento | Fianza por Mant. de Oferta | Valor de Documentos |
|------------|---------------------------------|------------|--------------|----------------------------|---------------------|
| IS - 15562 | AMPLIACION INSTITUTO JUAN XXIII | San Marcos | Carazo | C\$ 26,000.00 | C\$ 300.00 |

Los documentos de licitación estarán a la venta en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el lunes 27 de septiembre y el martes 5 de octubre de 2004, en las oficinas de la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía de San Marcos, ALCALDIA MUNICIPAL, en esta ciudad de San Marcos. Las consultas se recibirán entre el Miércoles 6 de octubre y el viernes 8 de octubre de 2004. La aclaración de consultas será el lunes 11 de octubre de 2004. Los documentos se entregarán el día Miércoles 6 de octubre de 2004. Las ofertas deberán ser presentadas el jueves 21 de octubre de 2004 a las 10:00 AM. Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía de San Marcos, Teléfono 04322375; Fax 04322361.

Al mismo tiempo SE INVITA a Ingenieros Civiles y Arquitectos interesados en la SUPERVISION de los proyectos antes detallado, a que presenten sus documentos DEBIDAMENTE SOPORTADOS a más tardar jueves 14 de octubre de 2004 en las oficinas de la Unidad Técnica de la Alcaldía de San Marcos. **EUGENIO ALBERTO REYES, ALCALDE MUNICIPAL.**

Lunes, 27 de Septiembre de 2004.

2-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 11812 - M. 1020772 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 235, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JORGE LUIS ANTÓN ANTÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Septiembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 16 de Septiembre de 2004. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 11813 - M. 3210912 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 403, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

PATRICIA DEL CARMEN AGUILAR ARGUETA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia y Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Mayo del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 29 de Mayo de 2003. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 11814 - M. 3260913 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 466, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARIA ISABEL BALDIZON BARRANTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Septiembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 16 de Septiembre de 2004. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 11815 - M. 3246065 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 415, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

RENE ROBERTO BLANDON MONTIEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de Agosto de 2004. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 11816 - M. 3125575 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 458, Tomo IV del Libro de

Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARIA MAGDALENA GUTIERREZ RENER, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de Agosto de 2004. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 11817 - M. 0059816 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 233, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

JUAN ARTURO BLANCHARD ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Septiembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 16 de Septiembre de 2004. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 11818 - M. 804653 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 18, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

PEDRO JOSE PALACIO GONZALEZ, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis. - El Rector de la Universidad, Humberto López R. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 22 de Septiembre de 1986. - Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 11819 - M. 1020780 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 995, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ROBERTO EDGARDO MONTENEGRO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Marzo del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de Marzo del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11820 - M. 1020781 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 991, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DAYRA DALILA PEREZ OTERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Marzo del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de Marzo del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11821 - M. 804651 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 034/035, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC. JJ. Y SS. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

OSCAR DANIEL MARTINEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho con Especialidad en Juicio Oral**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Marzo del año dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García. - El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 13 de Marzo de 2004. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 11822 - M. 3212736 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura se inscribió mediante número 54, página 54, Tomo I, el Título a nombre de:

DONALD RICCI GUEVARA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de Julio del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad: Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General: Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico: Msc. Karla Mercado Delgado.

Managua, tres de Julio del 2004. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. 11823 - M. 814438 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 58, Partida 507, Tomo III del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

BETTSIMARIA JUAREZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Lic. Eduardo González González. - El Secretario General, Msc. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veintiocho días de Agosto del dos mil cuatro. - Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

Reg. 11824 - M. 3260903 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 55, Partida 502, Tomo III del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

LEDAMARIA JUÁREZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez

Cruz. - El Decano de la Facultad, Lic. Eduardo González González. - El Secretario General, Msc. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veintiocho días de Agosto del dos mil cuatro. - Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

Reg. 11825 - M. 3290331 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 54, Partida 499, Tomo III del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

VILMA ELENA VALLEJOS TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Lic. Eduardo González González. - El Secretario General, Msc. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veintiocho días de Agosto del dos mil cuatro. - Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

Reg. 11826 - M. 3260918 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 51, Partida 493, Tomo III del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

ANGELA FRANCISCA TORREZ GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Lic. Eduardo González González. - El Secretario General, Msc. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veintiocho días de Agosto del dos mil cuatro. - Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

Reg. 11827 - M. 3260055 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. I, Partida 021-04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Contaduría Pública y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

CARLOS JOSE DELGADO VALDIVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Contaduría Pública y Finanzas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de Septiembre de 2004. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Septiembre de dos mil cuatro. – Ricardo José Fonseca J., Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 11828 - M. 3247168 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. II, Partida 042-04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

INES ISABEL MARTINEZ ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales

y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de Septiembre de 2004. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Septiembre de dos mil cuatro. – Ricardo José Fonseca J., Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 11829 - M. 3247169 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. III, Partida 068-04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

CRISTINA MERCEDES ZAMORA ACOSTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de Septiembre de 2004. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Septiembre de dos mil cuatro. – Ricardo José Fonseca J., Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 11830 - M. 824133 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 198, Página 99, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

RAFAEL RAMON VALLECILLO MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. - Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. - Decano de la Facultad, Ester Carballo Madrigal. - Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de Agosto del año dos mil cuatro. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 11831 - M. 824958 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1727, Página 864, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

IMEL RENE SOTELO BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. - Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. - Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. - Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de Agosto del año dos mil cuatro. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 11832 - M. 1020797 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 05, Página 278 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

GREICY DEL SOCORRO DELGADILLO AGUINAGA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. - Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 11833 - M. 1020786 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 001, Página 124 Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ARMANDO ISAC VARGAS FUERTES, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila. - Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 11834 - M. 804651 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 538 Página, Tomo II, del Libro 538 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

SERGIO DANIEL BOBADILLA SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración. - **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Marzo del 2004. - Rector General (f) Evenor Estrada G. - Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 27 de Marzo del 2004. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11835 - M. 804652 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 291 Página, Tomo I, del Libro 291 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

DORA DEL ROSARIO DIAZ TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración. - **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de Enero del 2004. - Rector General (f) Evenor Estrada G. - Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 24 de Septiembre del 2004. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. 11836 - M. 1015696 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Camas Luna, Sociedad Anónima a Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el **día martes diecinueve de Octubre del corriente año, a las diez de la mañana en las Oficinas de la Fábrica de Colchones Luna**, ubicada en el kilómetro 13 ½ carretera a León, para tratar los siguientes puntos de Agenda:

- 1) Presentación de Planes de Administración y Ejecución del tercer cuarto del año.
- 2) Informe Actualizado de todos los negocios sociales.
- 3) Informe de los Estados Financieros al 30 de Junio del 2004.
- 4) Planes de Aplicaciones de Utilidades.

Managua, 20 de Septiembre del 2004. Enrique J. Luna Chamorro, Secretario.

DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA

Reg. No. 11800 - M. 0056544 - Valor C\$ 455.00

CERTIFICACION.- ULISES ANTONIO SOMARRIBA GALO, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de León, de tránsito por esta ciudad, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de Nicaragua, durante el quinquenio que vence el día Cinco de Febrero del año dos mil ocho, CERTIFICA Y DA FE, que de la página número cuarenta y ocho a la cincuenta del Libro de Actas de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), se encuentra el Acta, que en sus partes conducentes dice: “EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)”. - **SESION No.41**; 15 de Julio del 2004. - ACTA NÚMERO CUARENTA Y UNO (41). - SESION ORDINARIA de La Junta Directiva de la “EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS” (ENACAL). En la ciudad de Managua, a las doce y media de la tarde del día quince de Julio del año dos mil cuatro, reunidos en la Sala de Conferencias de la Presidencia Ejecutiva de Enacal los siguientes Miembros, Lic. Luis Henry Debayle Solís, Presidente; Sr. David Raskosky; Vicepresidente, Sr. Mauricio Gómez y Sr. Raúl Solórzano Miembros; con el fin de tratar los puntos de agenda:... Siguen partes Inconducentes.- ...5.) Varios:...- Siguen partes Inconducentes.- ...b) **Declaratoria de Utilidad Pública del predio afectado por el Proyecto “Agua Potable en las localidades de Somoto y Palacaguina del Departamento de Madriz”**.- Declaratoria de Utilidad Pública de un terreno ubicado en el Municipio de Palacaguina, conforme descripciones que más adelante se explican; todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 66 en relación con la adquisición de Bienes Inmuebles por parte del Estado, así como lo dispuesto en lo que fuere aplicable en la Ley de Expropiación contenida en el Decreto 229, publicado en La Gaceta, Diario Oficial # 58 del 9 de marzo de 1976, habiéndose analizado, revisado y verificado los informes y antecedentes técnicos, físicos y legales de los terrenos en mención y tras su debida deliberación sobre su idoneidad en base a las

siguientes consideraciones que a continuación se enumeran: PRIMERA: Que de conformidad con la Ley de Creación de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), Ley No. 276, artículos 5 y 11, la Junta Directiva es la más alta autoridad de ENACAL.- SEGUNDA: Que es necesario adquirir un terreno en el Municipio de Palacaguina, Departamento de Madriz para la rehabilitación y ampliación de la red de Agua Potable en el casco Urbano de su cabecera Municipal, ubicado en la siguiente dirección: En la entrada de la cabecera Municipal o Poblado de Palacaguina, sobre el camino que era conocido como Camino Real y predio de Lorenzo Arroyo.- Adquisición que es necesaria por razones técnicas como es el hecho que el terreno por sus características particulares y geológicas es el único idóneo para ejecutar las obras necesarias, como es la construcción de un tanque, obra que será ejecutada con fondos aportados por el Gran Ducado de Luxemburgo.- Esta obra será ejecutada por razones técnicas de interés público.- TERCERA: Que en consecuencia el terreno es el único idóneo para ejecutar las obras y brindar el servicio público de almacenamiento y distribución de agua potable en el Municipio y Departamento antes señalado.- CUARTA: Que dadas las anteriores consideraciones la Ley de Contrataciones del Estado determina la existencia para ENACAL de los supuestos de prescindencia de los procedimientos ordinarios de contratación para la adquisición de bienes inmuebles.- QUINTA: Que corresponde a la más alta autoridad de esta Empresa del sector público proceder a la Declaratoria de Utilidad Pública o de Interés Social de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Contrataciones del Estado.- RESUELVE: Declaratoria de Utilidad Pública- PRIMERA: (Declaratoria).- Prescindir del procedimiento de Licitación Pública para la adquisición de bienes inmuebles de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado y declarar de Utilidad Pública para todos los efectos de ley la siguiente propiedad inmueble: A.) Departamento de Madriz, Municipio de Palacaguina: 1) Dueña de los Derechos Arrendatarios y de las Mejoras, Inscrita a favor de Leoncia Blandón de Vizcaya, actualmente en Posesión de la señora Heyda María Viscaya Blandón. Número Catastral: No Catastrada. Inscrita bajo el No: 5,417. Tomo: 84. Folio: 292. Asiento: 1º. Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Madriz, con linderos generales de la propiedad Norte: Camino Los Laureles hoy calle de por medio propiedad del Señor Segundo Córdoba. Sur: Teodosia Galeano y Sebastián Gutiérrez. Oriente: Camino Real hoy calle de por medio Lorenzo Arroyo y trabajo de Eleuterio Rugama. Occidente: Camino de los Laureles y Monte Inculto hoy Calle de por medio predio de Ramón Morales, Área afectada: 2,500.00 mtrs². equivalentes a 3,546.04 vrs². Ubicación: En la entrada del Poblado de Palacaguina, Departamento de Madriz.- SEGUNDA: (Contratación – Términos).- Facultar al Presidente Ejecutivo de ENACAL Lic. Luis Henry Debayle Solís, para actuar y contratar en nombre de ENACAL a efecto de adquirir las

propiedades así declaradas a un precio que no podrá exceder del valor de mercado, buscando para ello un acuerdo directo entre las partes por el lapso máximo de noventa días. En caso que no se alcanzara acuerdo directo en el plazo estipulado se procederá al juicio de expropiación conforme el trámite de ley.- TERCERA: (Escritura Pública e Inscripción).- El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio se formalizarán en la respectiva Escritura Pública que se inscribirá en el Registro de la Propiedad.- CUARTA: (Publicación).- Publíquese la presente declaratoria en el Diario Oficial “La Gaceta” para los efectos de ley.- Habiéndose adoptado la presente resolución por unanimidad. - No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión a las seis de la tarde del día 15 de Julio del año 2004.- Y leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, aprobamos y firmamos.- (f) Ilegible (Luis Henry Debayle Solís.- (f) Enrique Salvo H. (f) Ilegible (Mauricio Gómez L).- (f) Ilegible (Raúl Solórzano).- Es conforme a su original. Extiendo la presente certificación a solicitud del Lic. Luis Debayle Solís, Presidente Ejecutivo de ENACAL en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Septiembre del dos mil cuatro.- ULISES A. SOMARRIBA GALO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

OTORGAMIENTO REPRESENTACION

Reg. No. 11796 – M. 824977 – Valor C\$ 195.00

CERTIFICACION

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACION SINDICAL DE MAESTROS “PROFESOR ENMANUEL MONGALO Y RUBIO” (OTORGAMIENTO REPRESENTACION). La suscrita Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, Licenciada Judith Azucena Orozco Antón, con domicilio y residencia en esta ciudad de Managua, y debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante un quinquenio que finaliza el día veintisiete de junio del año dos mil cinco, hago constar y doy fe que tuve a la vista Original de Libro de Actas de la Federación Sindical de Maestros “Profesor Enmanuel Mongalo y Rubio”, el cual consta de cien folios útiles y en el que aparece bajo el Acta número (08) ocho, Folios del quince al dieciséis (15-16), Acta de reunión Extraordinaria para efectos de designar a un representante de la organización para efectos de apertura de cuenta de ahorro, a nombre de la entidad, manejo de las cuentas bancarias de la misma y ser firma libradora ante una institución bancaria, y la que literalmente dice: ACTA No. 8.- Reunidos el Comité Ejecutivo, el día domingo quince de agosto a las diez de la mañana en el local de la casa de la Profesora Martha Mercado Torrez, en el Barrio San Judas, con el único punto de Agenda, designar a la Profesora Elena Margarita Rivera, como Representante de nuestra Organización Sindical para que efectúe la Apertura de la Cuenta Bancaria en BANPRO a nombre de la Federación de Trabajadores de la Educación “Enmanuel Mongalo y Rubio y a la vez se le otorga este

Poder Especial para que ella como Secretaria General la designamos únicamente firma libradora de las cuentas. Sin más a que tratar, leímos la presente Acta. Firmamos y Ratificamos todos. Prof. Elena Margarita Rivera, Secretaria General; Prof. Alvaro Balladares Corea, Secretario de Actas y Acuerdos; Prof. Ramón Etanislao Aburto, Tesorero; Prof. Juan Ramón Peralta, Secretario de Conflictos; Prof. Nidia Ramírez Murillo, Secretaria de Organización y Propaganda; Prof. Martha Mercado Torrez, Secretaria de Relaciones Nacionales e Internacionales; Prof. Aleyda Sánchez Mayorga, Secretaria Vocal; Prof. María Isabel Dávila, Secretaria de Asuntos de la Mujer; Aura María Vizcaya, Fiscal-Seccionales. Primero: Joe Oliver Reyes Ramírez; Segundo: Sandra María López Vásquez; Tercero: María Isabel Cruz; Cuarto: Xiomara Sánchez Mayorga. Elena Margarita Rivera No. 001-220755-0011B; Aleyda Sánchez Mayorga: 001-131264-0000B; Alvaro Balladares Corea: No. 001-311272-0018Q; Xiomara de los Angeles Sánchez Mayorga: 001-021068-0000S; María Isabel Cruz Espinoza: No. 001-250378-0036G; Ramón Etanislao Aburto No. 001-131169-0000S; Joe Oliver Reyes Ramírez: No. 001-271083-0027U; Aura María Vizcaya Ruiz No. 001-170877-0068M; Martha Lorena Mercado Tórrez No. 043-110762-0000F; Nidia Ramírez Murillo. No. 201-210847-0003R; Sandra María López Vásquez No. 001-151169-0024X; Juan Ramón Peralta Flores: 001-071264-0003R. Hay un sello circular, Federación de Trabajadores de la Educación “Prof. Enmanuel Mongalo y Rubio”. En el Centro tiene la bandera de Nicaragua. Depto. De Managua. Todos los presentes de firma ilegibles. Los datos concuerdan con su original con el que fue debidamente cotejado. Rubrico, firmo y sello la presente certificación que consta de un folios útil, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil cuatro, en la ciudad de Managua.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 11798 – M. 824983 – Valor C\$ 130.00

MARITZA DEL CARMEN ARCIA CHAVARRIA, solicita se le declare Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer deja su difunto compañero de vida MARCOS AURELIO TORRES ACUÑA. Señaló bienes: Finca rústica de quince manzanas y siete mil ciento y tres varas cuadradas, ubicada en Caserío Las Torres, Asentamiento Never Oporta, municipio de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, con todas sus mejoras anexas y conexas cuyos linderos actuales: Norte: Propiedad de Jesús Montoya Aguilar; SUR: Propiedad Adela Brenes, actualmente de Leonardo Aguilar Robleto y Pedro Sáenz Mina; Este: Carretera Acoyapa. San Carlos; Oeste: Propiedad de Francisco Morales Alemán. Inscrita bajo No. 6,190, Asiento 1º, Folios 97, Tomo No. 56, Sección de Derechos Reales, Registro Público de Río San Juan. Opóngase. Publíquese en un Diario de circulación nacional una sola vez y por el término de ocho días. Dado en San Carlos a los ocho días del mes de julio dos mil cuatro. Testado. No Vale. Dra. Alba Marina Vargas, Juez de Distrito Civil, San Carlos, Río San Juan.

Reg. No. 11799 – M. 824985 – Valor C\$ 135.00

JOSEFA DAVILA LOPEZ, solicita se le declare Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su difunto marido GREGORIO ALVARADO SOZA, solicita la declaración de Heredera Universal de los bienes consistentes en: Una finca de cinco manzanas, ubicada en la Comarca La Conquista No. 3, territorio de San Miguelito, con todas sus mejoras anexas y conexas, siendo sus linderos actuales: NORTE: Propiedad de Santos Tejada; SUR: Propiedad de Justina Orozco; ESTE: Propiedad de Manuel Barillas; OESTE: Propiedad de Leondidas Bustos. Inscrita bajo No. 16,415, Asiento 1º, Folio 140, Tomo 147, Sección Derechos Reales, Registro Público de Río San Juan. Opóngase. Publíquese una sola vez en un diario de circulación nacional, y por el término de ocho días, notifíquese. Dado en San Carlos, a los ocho días del mes de julio dos mil cuatro. Dra. Alba Marina Vargas, Juez de Distrito Civil, San Carlos, Río San Juan.

Reg. No. 11905 – M. 1021605 – Valor C\$ 80.00

La Señora **PETRONILA DE LOS ANGELES SOLIS**, solicita sea declarada Heredera Universal de todos los bienes derechos y acciones que a su muerte dejase su madre la señora **ANA FRANCISCA SOLIS GONZALEZ**, cualquier persona que se crea con igual o mejor derecho, oponerse dentro del término de ocho días después de la última publicación. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a los quince días del mes de Julio del año dos mil cuatro. Patricia Brenés Alvarez, Abogada y Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.

CANCELACION Y REPOSICION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO

Reg. No. 11124 – M. 801793 – Valor C\$ 255.00

ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ, Juez Primero Civil de Distrito de Managua, por Ministerio de la Ley hace constar que: por sentencia firme dictada por ésta Autoridad a las nueve de la mañana del veinte de agosto del dos mil cuatro, en diligencias de Reposición de Certificado a plazo fijo, se ordena la cancelación de dicho Certificado, que se identifica de la siguiente forma: No. 00-9513, a nombre de Vilma Esperanza Malespín, extendido por la Institución Financiera Banco de Finanzas (B. D. F.), casa matriz, por la suma de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (U \$ 50,000), en consecuencia publíquese tres extractos de éste Edicto en la Gaceta Diario Oficial, con intervalos de diez días cada uno para la cancelación definitiva. Todo de conformidad a lo establecido por la Ley General de Títulos Valores. Dra. Adriana María Cristina Huete López, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. W. Fernández G, Sria.

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 10777 – M. 0763666 – Valor- C\$ 255.00

JUANA PETRONA LOPEZ RIVAS, solicita Título Supletorio de un lote de terreno compuesto de cuatrocientos cuarenta y cinco manzanas, situadas entre la frontera del Puerto de la Esperanza comprensión territorial de la Región Autónoma Atlántico Sur; con los linderos particulares siguientes: Norte: Río Siquia, Sur: Santos Sevilla, Este: Manfredo Aráuz y Oeste: José Araica. Valorado en veinte mil córdobas. Opóngase dentro del término de Ley. Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. Lic. Teresa de Jesús Peña, Juez Civil del Distrito de Bluefields, Justina Jiménez R., Sria.

3-3

Reg. No. 10713 - .M 817444 – Valor C\$ 255.00

MIRNA SEBASTIANA RUIZ, Solicita Título Supletorio de un solar urbano ubicado en el sector número dos de esta localidad de San Miguelito, Río San Juan, con las siguientes medidas: dieciséis metros de ancho, por dieciséis metros de largo, en dicho solar tiene construida una casa de nueve varas de frente, por doce varas de fondo tipo minifalda, techo de Zinc, con servicio de energía eléctrica. La referida propiedad tiene los siguientes Linderos: Norte: Lago Cocibolca. Sur: Propiedad de Filomena Martínez. Este: Propiedad de Auxiliadora Rivas. Oeste: Calle en medio, Propiedad de Lillieth Flores y Lago Cocibolca. Opóngase. Dado en el Juzgado Local Unico de San Miguelito, Río San Juan, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil cuatro. Lic. Léster Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito.

3-3

Reg. No. 11790 - M. 804660 - Valor C\$ 765.00

LIBORIA APOLINAR MORAGA MARADIAGA, solicita Título Supletorio de un Predio Urbano situado en el Barrio doce de Septiembre primera calle tres cuadras al Este, una cuadra sur y media cuadra al Este, II etapa Reparto Estela, Chinandega, Lindantes: Norte: Calle en medio, Rosa Argentina Reyes; Sur Rosario Álvarez; Este Luz Marina Munguia; y Oeste: Sora Rodríguez- Opóngase: Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega, treinta de agosto del año dos mil cuatro.- Paula Salinas H. Secretaria.

3-1

Reg. No. 11790 - M. 804660 - Valor C\$ 765.00

JOSE EMILIO GAMBOA, Solicita Título Supletorio de un predio urbano ubicado en ésta ciudad de Chinandega, costado

este del Supermercado Palí, Lindantes: Norte: Sucesores de Apolonio Andara y Cuerpo de Bomberos; Sur: Calle en Medio, María Callejas; Este: Juan Sánchez y Sonia Navarro y Oeste: Supermercado Palí. Según plano catastral este propiedad pertenece a: Reyes Montealegre de Deshón, a quien se le concede audiencia para alegar derecho sobre este inmueble.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega Suplente en funciones por Ministerio de la Ley, veintitrés de Junio del año dos mil cuatro. A. Moncada V. Secretaria

3-1

Reg. No. 11907 – M. 806845 – Valor C\$ 255.00

RAFAEL ANTONIO ALMENDARES VELASQUEZ, solicita Título Supletorio de un predio semi-urbano, ubicado en Comarca San Isidro, Reparto Belén. Lindantes: NORTE: Rafael López y Sergio José Membreño; SUR: Camino de por medio Rafael Chavarría; ESTE: Calle en medio Familia Saravia y OESTE: Calle de por medio Carmen Turcios, según plano catastral esta Propiedad le pertenece a Fraccionadora Saravia Montealegre y CIA. LTDA. LAGUNA. y a quien concierne se le concede audiencia para que comparezca a alegar derecho sobre este inmueble. Opóngase. Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega, Marzo veinticinco del año dos mil cuatro. Ma. Auxiliadora Chávez M, Secretaria.

3-1

GUARDADORES AD-LITEM

Reg. No. 11790 - M. 804660 - Valor C\$ 765.00

Para su debido conocimiento, cumplimiento y demás efectos de ley, transcribo el auto que íntegra y literalmente dice: Juzgado Tercero Civil de Distrito. Managua, veintiuno de Junio del año dos mil cuatro las once de la mañana. Publíquese por edictos la solicitud previo nombramiento de guardada ad-litem para la señora. ARACELY DEL CARMEN LINARTE SILVA, mayor de edad, casada, ama de casa y de domicilio desconocido, a fin de ser representada en Divorcio Unilateral, solicitado por su esposo señor EDGARD ANTONIO VASQUEZ, mayor de edad, casado, conductor y de este domicilio. La citación se hará por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, gírese Oficio a Migración y Extranjería a fin de que informe sobre las entradas y salidas del país de la parte demandada. Gírese Oficio a la Dirección de Cedulación, a fin de que informe a este Juzgado si la señora Aracely del Carmen Linarte Silva, fue cedulada durante el proceso de Cedulación que se realizó en el país y de ser así nos informe cual es el domicilio señalado por la referida señora.- Notifíquese. (f) Vida Benavente Prieto. (f) V. Velásquez N. Es conforme, con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiuno de Junio del año dos mil cuatro.- Dra. Vida Benavente Prieto. Juez Tercero Civil de Distrito de Managua.

3-1

Reg. No. 11906 – M. 806844 – Valor C\$ 255.00

Cítase por tres días al señor **JAIRO ROMAN GONZALEZ RODRIGUEZ**, para que dentro de cinco días después de la última publicación comparezca a contestar solicitud de Divorcio Unilateral, que interpuso la señora **THELMA DEL SOCORRO OCHOA LAINEZ**, bajo apercibimiento de nombrarle esta autoridad un Guardador que lo represente si no comparece. Chinandega, veintidós de Abril del año dos mil cuatro. Dra. Socorro Toruño Martínez, Juez Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega.

3-1

Reg. 11797 – M. 0711942 – Valor C\$ 130.00

Cítase por tres días a la Señora **LISSETTE DE LA CONCEPCIÓN ARGÑAL RÍOS**, para que dentro de cinco días después de la última publicación comparezca a contestar solicitud de divorcio unilateral que le interpuso el Señor **DENIS RICARDO CABALLERO SOLÓRZANO**, bajo apercibimiento de nombrarle esta autoridad un guardador que lo represente si no comparece. Chinandega dieciséis de Septiembre del año dos mil cuatro. – Dra. Socorro Toruño Martínez, Juez Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega.

3-2

Reg. No. 11788 – M. 824976 – Valor C\$ 135.00

Se emplaza a la Sra. **RAQUEL VICENTA SEQUEIRA AVALO**, a fin de que conteste demanda de Divorcio promovida en su contra por la Lic. **KARINA DEL SOCORRO DUARTE HERNANDEZ**, en el carácter de Apoderada Especialísima del Sr. **FELICIANO CHAVEZ OJEDA**, dentro de cinco días de publicado el último edicto en un diario de circulación nacional, caso no lo haga se le nombrará Guardador Ad -Litem para que la represente. Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, nueve de Septiembre dos mil cuatro. Adriana María Cristina Huete López. Juez Primero Civil del Distrito de Managua. Yasna J. López B. Sria.

3-2

Reg. No. 11789 – M. 824964 – C\$ 255.00

Citase por tres días a la señora **DAINI GONZÁLEZ LAPIDO**, para que dentro de cinco días después de la última publicación, comparezca a contestar solicitud de Divorcio Unilateral que le interpuso el **SEÑOR CRISTOBAL LEONEL ABARCA ANDINO**, bajo apercibimiento de nombrarle ésta autoridad un Guardador que la Represente si no comparece. Chinandega veinticinco de agosto del año dos mil cuatro. Dra. Socorro Toruño

Martínez, Juez Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega.-

3-2

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez citó y emplazo al (a) procesado (a) **OMAR RIQUE TRECERO**, para que en el término de nueve días, comparezca al local del éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos: **Usurpación al Dominio Privado**, en perjuicio de **MARÍA ELENA GARCÍA**. Nómbrasele Defensor de Oficio, sino comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias. De la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (F) M. J. M. A. (F) E.C. Sria. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. Lic. María José Morales Alemán, Juez Segundo Local del Crimen de Managua. Secretario.

Por única vez citó y emplazo al (a) procesado (a) **MERCY BENAVIDEZ**, para que en el término de nueve días comparezca al local del este juzgado a defenderse de la causa, que se le sigue por los supuestos delitos: **Usurpación al Dominio Privado**, en perjuicio de **MARÍA ELENA GARCÍA**. Nómbrasele Defensor de Oficio, sino comparece. Abráse a pruebas las presentes diligencias de la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (F) M. J. M. A. (F) E.C. Sria. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. Lic. María José Morales Alemán. Juez Segundo Local del Crimen de Managua. Secretario.

Por única vez citó y emplazo al (a) procesado (a) **JOSE FRANCISCO ZEPEDA ZELEDON**, para que en el término de nueve días comparezca al local del este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos: **AMENAZAS**, en perjuicio de **ARIEL ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ**, Nómbrasele Defensor de Oficio, sino comparece. Abráse a pruebas las presentes diligencias. De la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (F) M. J. M. A. (F) E.C. Sria. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. Lic. María José Morales Alemán. Juez Segundo Local del Crimen de Managua. Secretario.

